

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensada que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Tomás Calle y D. Valentín González, contra resolución de este Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Riaño, haciendo cargo á los recurrentes de varias cantidades como Presidente y Depositario de la Junta administrativa de la misma localidad.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 22 de Junio de 1894.

El Gobernador.

Saturrino de Vargas Machuca.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Anuncio.

Debiendo procederme á ejecutar las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta de 7 del corriente, por el presente se hace público, por si algún interesado en la subasta de aquéllas, que tendrá lugar en Madrid el día 12 de Julio próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 7 del mismo se admitirán los pliegos de los licitadores, cerrados, en esta Gobierno durante las horas de oficina, acompañando á ellos en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previa-

mente la cantidad de 20.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 20 de Junio de 1894.

El Gobernador-Presidente.

Saturrino de Vargas Machuca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de por ciento.)

(Fecha y firma del proponente.)

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 19 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«En vista de las diversas consultas dirigidas á este Ministerio con respecto á la existencia del período de ampliación en la contabilidad provincial y en la municipal para las operaciones de cobranza de los recursos y arbitrios, y para la liquidación y pago de los servicios realizados durante el año que termina en 30 del actual; teniendo en cuenta que los artículos 108 y 132 de las leyes orgánicas de Diputaciones y Ayuntamientos se refieren á disposiciones de la de Contabilidad general del Estado que no se opongan á lo establecido en aquéllas, y que los artículos 111 y 141 de las mismas preceptúan la mencionada existencia del período de ampliación para la terminación de dichas operaciones de cobro y pago, derivadas de los presupuestos de cada año económico;

Y considerando que lo mandado por la ley vigente de Presupuestos del Estado, que suprimió el citado período de ampliación para la contabilidad general del mismo, se opone á lo dispuesto en los expresados ar-

tículos 141 de la ley Municipal y 111 de la Provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que la indicada supresión del período de ampliación no es aplicable á la Hacienda de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones y demás efectos. Madrid 18 de Junio de 1894.—Aguilera.—Señor Gobernador de la provincia de»

Y al disponer la inserción de la expresada Real orden en este Boletín, llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia acerca de su contenido, encargándoles dar conocimiento de ella á sus respectivas Corporaciones, á fin de que de la misma tengan conocimiento.

León 22 de Junio de 1894.

El Gobernador.

Saturrino de Vargas Machuca.

381mas.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Fernández, vecino de esta ciudad, representante de D. Mariano San Ginés, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 28 del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de carbón llamada *Alerta*, sita en término de La Pola de Gordón, Ayuntamiento de idem, y linda al Norte con la mina Pastora, al NE. y E. con la mina San José, al S. con la Jeausin, la Antonia II, la Zarpa y Victoria, y al O. con la Pastora y la Competidora.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren

con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Junio de 1894.

Saturrino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Manuel Honrado, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 5 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Baldomara*, sita en término de Fuentesaña, del pueblo de Soto y Amio, Ayuntamiento del mismo, y linda al P. con Fuentesaña, al N. camino de Valladolid, al O. con tierras de Alabardero, y al SE. con camino de Corzana; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á unos 50 metros de Fuentesaña; desde dicho punto se medirán al N. 70 metros y se colocará la 1.ª estada; desde ésta al O. 200 metros y se colocará la 2.ª estada; desde ésta al S. 400 metros y se colocará la 3.ª estada; desde ésta al E. 200 metros y se colocará la 4.ª estada, y desde ésta al N. 275 metros, se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Junio de 1894.

Saturrino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Eugenio Alcalde Miguel, vecino de Riaño, se ha presentado en la Jefatura de Mi-

nas, en el día 5 del mes de Mayo, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de cobre llamada *Mejicada*, sita en terreno de Peñalba, del pueblo de Horcadas, Ayuntamiento de Riaño, y linda por el Saliente, valle de Majada Vieja; Mediodía, terreno común de Remolina y pueblo de Horcadas; Poniente, Fuente de la Prada y Ventanillo, y Norte, terreno común titulado «Las Cabezas»; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la torcera calicata, numerada de Saliente á Poniente, que se halla al pie ó falda de Peñalba, por la parte del Sur; desde dicho punto se medirán dirección E., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S., 150 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta al O., 500 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta al N., 200 metros, y se colocará la 4.ª, y de ésta al E., 200 metros, se fijará la 5.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Junio de 1894.

Saturino de Vargas Machuca.

(Gaceta del día 13 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, oído el Real Consejo de Sanidad y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: El art. 2.º de las Ordenanzas de Farmacia se entenderá redactado en esta forma: La venta de las aguas minerales y de los específicos, cuando se verifique fuera de los balnearios, fábricas y boticas, podrá hacerse en depósitos autorizados por la Administración, acreditado previamente ante la misma la representación de los dueños y fabricantes.

Dichos depósitos estarán sometidos á la inspección y visitas administrativas y á las disposiciones del capítulo 8.º de las citadas Ordenanzas.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza, en circular de

15 del corriente, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 30 de Mayo último, dice á esta Inspección general de enseñanza lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar todas las posibles facilidades para la colocación del escudo patrio y del Pabellón Nacional en el frontispicio de las escuelas públicas y establecimientos de enseñanza á que se refiere la orden de esta Centro directivo de 10 de Noviembre último, esta Dirección general ha acordado prorrogar el plazo señalado al efecto en dicha orden hasta el día 1.º de Enero próximo.

«Sirvase V. I. dictar las órdenes convenientes para que llegue á conocimiento de todos los que aun no hubieren podido cumplimentar dicha disposición, la ampliación del plazo concedido al efecto indicado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Maestros y Maestros de las escuelas públicas de la provincia.

León 22 de Junio de 1894.—José Buceta Fernández.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

«Cuentas.

Distribuidos en su mayor número los ejemplares del nuevo Nomenclátor de la provincia, destinados gratuitamente á los Ayuntamientos, se anuncia á la venta dicho libro para que puedan adquirirle las personas y dependencias que por razón de sus negocios, ocupación, cargo ó estudios, necesitan de su consulta, dada la utilidad é importancia que desde luego le imprimen la aplicación de sus datos en el orden administrativo, aparte de las ventajas exclusivas de esta clase de publicaciones.

Sentida de todos la necesidad de este nuevo libro, en atención á que el Nomenclátor oficial hasta ahora vigente data del año 1863, cuya antigüedad la hacía ya inservible, que los conocidos ó publicadas con posterioridad á esta fecha han sido producto de la iniciativa particular, y por consecuencia, desprovistos del sello y carácter oficial, circunstancia que limita notablemente y no hecho sus útiles aplicaciones; si se tiene en cuenta además que la obra que se ofrece al público es la primera publicación estadística que nos dá á conocer la población total de la provincia, según el último Censo, distribuida entre las distintas entidades que la componen (de ciudad, villa, lugar, aldea, caserío y desamortados), dato llamado á revelar los fenómenos de concentración, craciamiento, disminución, etc., que se efectúan en un periodo dado de la historia de un pueblo, y de aquí su importancia, de que es siempre base la población, todo contribuye á imprimir mayor interés y realce á la nueva publicación que hoy se exhibe á la venta.

Con el fin, pues, de poner este libro al alcance de todos y facilitar su adquisición, la Dirección general ha dispuesto que se encargue esta oficina de la venta, y al efecto, dis-

pone de suficiente número de ejemplares, que se expendrán al módico precio de 75 céntimos de peseta, que es el señalado de Real orden.

Al propio tiempo recuerdo á los Ayuntamientos que no han recogido el ejemplar que se les tiene ofrecido, procuren hacerlo dentro del mes actual, porque en otro caso se destinarán también á la venta, suponiendo que renuncian su adquisición.

León 19 de Junio de 1894.—El Jefe de los trabajos, Domingo Suárez.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Reedificación.

En el encabezamiento del modelo núm. 2 que aparece inserto en el Boletín oficial correspondiente al día 20 del actual, aparecen dos pequeños errores, que consisten en lo siguiente: 1.º, donde dice Contribución Territorial por rústica y pecuaria, debe entenderse *Contribución Territorial por Urbana*, y 2.º, en la nota final donde se dice castilla número 10, debe entenderse número 8.

Dado el buen sentido de los Ayuntamientos de esta provincia, parece casi innecesario rectificar tan insignificantes errores, pero por desvanecer alguna duda que pudiera ocurrir, he creído conveniente efectuarlo.

León 21 de Junio de 1894.—Santiago Illán.

D. Santiago Illán, Administrador de Hacienda de la provincia y Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de esta capital.

Hago saber: Que desde el día de mañana y por el término improrrogable de ocho días, estará de manifiesto en la oficina de dicha Comisión el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, formado para el año económico de 1894-95, para que cada uno de los comprendidos pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes sobre error en la aplicación del tanto por ciento en que ha salido gravada dicha riqueza; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que produzcan.

León 20 de Junio de 1894.—Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

D. Manuel Campo, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Joaquín Ordás González, del reemplazo del corriente año, hijo de Santos y María, natural de esta ciudad, el Ayuntamiento, en sesión de 12 del corriente, le ha concedido el término de dos meses, para que durante él pueda verificarlo, con el fin de que sea tallado y alegue las excepciones que le asistan para librarse del servicio militar.

En su consecuencia se cita en forma al referido mozo Joaquín Ordás González, á quien se advierte que, transcurrido el término que se le ha

concedido, que empezará á contarse desde el día en que este anuncio se publique en el Boletín oficial, sin que verifique su presentación, se procederá á formar el oportuno expediente de prófugo.
León á 15 de Junio de 1894.—Manuel Campo.

Alcaldía constitucional de
Izagre.

Terminado por la Comisión competente el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, dentro de los cuales pueden enterarse los contribuyentes y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado, no serán atendidas.

Izagre 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Germán Alonso.

Alcaldía constitucional de
Castrotierra.

El proyecto de presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á contar desde esta fecha; durante dicho plazo, podrán examinarlo los contribuyentes ó interponer cuantas reclamaciones consideren justas; pasado el referido plazo, no serán oídas.

Castrotierra 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ramón Ramos.

Alcaldía constitucional de
Castropodame.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, según lo dispuesto en el art. 18, letra D, del Reglamento sobre los mismos, de 24 de Enero de este año, y á los efectos que determina el art. 19 del expresado Reglamento.

Castropodame 11 de Junio 1894.—El Alcalde, Martín Palacio.

Alcaldía constitucional de
Cubillas de los Oteros.

Por D. Mariano Santos Roldán, Capataz de obras públicas, encargado de la carretera de Palauquinos á Valencia de D. Juan, aveciudado en Gigeros de los Oteros, correspondiente á este Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros, ha dado parte de hallarse en su poder una yegua, habiéndola depositado esta Alcaldía en su mismo domicilio, cuya yegua el día 30 de Mayo último, á las siete de la mañana, fué recogida por venir desmenuada por dicha carretera. Sus señas: pelo negro, edad seis años próximamente, marcada con las iniciales B A, plaza seis cuartos y media y herrada de los cuatro extremos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del dueño de dicha yegua y pase á recogerla dentro del plazo prevenido por las disposiciones vigentes.

Cubillas de los Oteros 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Curielles.

Alcaldía constitucional de Cúcabelos

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Domingo Núñez, residente en Perros, manifestando que su hijo José Núñez Alba, domiciliado con el mismo, se había fugado de su compañía, ignorando el punto adonde puede dirigirse; siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba pingüna, boca regular, color moreno, estatura baja, bastante grueso y 17 años de edad, y tiene una cicatriz en la mejilla izquierda. Sus prendas de vestir: traje de tela clara en mal estado, boina azul, y calza zapcos de maderas, también en mal estado.

Encarezco, en su virtud, a las Autoridades y Guardia civil procedan a su busca y captura, conduciéndolo caso de ser habido á esta Alcaldía, á fin de poder restituirlo á su citado padre, quien con interés lo reclama. Cúcabelos 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Alejandro Uceda.

Alcaldía constitucional de Barjas

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero último, se halla expuesto al público por término de ocho días, después de aparecer inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la contribución de edificios y solares, para el próximo año económico de 1894 á 95; dentro de cuyo plazo podrán enterarse los que lo deseen y hacer las reclamaciones que considere legales; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten. Barjas 26 de Mayo de 1894.—El segundo Teniente Alcalde, Antonio Sobredo.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El día 27 de Junio próximo, á las once en punto de su mañana, comenzará el acto de subasta en pública licitación, para la exacción del impuesto de consumos, cereales y alcoholes, sobre las especies que se dirán, por el sistema de arriendo á venta libre, para el ejercicio económico de 1894-95; siendo las especies gravadas con dicho impuesto en este Municipio, las siguientes:

Primer lote

Comprende las carnes vacunas, lanares y cabrias, muertas, en fresco, ó en cecina ó saladas, aceites de todas clases, incluso el petróleo y jabón duro y blando. Tipo de subasta, 11.330 pesetas.

Segundo lote

Comprende el vino de todas clases, vinagre, sidra y chacolí. Tipo de subasta, 17.510 pesetas.

Tercer lote

Lo forman el arroz, garbanzos y sus harinas, linaza, alubias ó habas secas, lentejas, muelas ó cantudas, tilos y algornobas, pescados de mar, sus escabeches y conservas y curión vegetal. Tipo de subasta, 8.695 pesetas.

Cuarto lote

Lo constituyen los alcoholes, aguardientes y licores destinados al

consumo personal. Tipo de subasta, 1.330 pesetas.

Las subastas que serán una por cada lote, terminarán por su orden cuando una postura definitivamente sostenida no sea mejorada por nadie, y se celebrarán por pujas á la llana, en la Sala Capitular del Ayuntamiento.

El rematante ó rematantes tendrán facultad para percibir los derechos autorizados sobre las especies indicadas, según la tarifa 1.ª adjunta á la ley de 7 de Julio de 1888, y el recargo del 100 por 100 de tales derechos, autorizado para fondos municipales.

Para poder tomar parte en las subastas, es preciso consignar en la Depositaria municipal, ó ante la Mesa, en el acto de aquella, en metálico, el importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de subasta.

El que resulte rematante de algún lote, prestará fianza metálica, que se consignará en la Depositaria municipal, por la décima parte de la suma en que le sea adjudicado.

Las demás condiciones se hallan en el pliego que está expuesto al público en la Secretaría municipal. La Bañeza 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Dario de Mata.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de la Municipalidad, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Por el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones se halla también expuesta al público la matrícula de subsidio industrial para el mismo año económico.

San Justo de la Vega 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lucio Abad.—Miguel Rodríguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cabañas raras

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de esta término municipal, en la forma que prescribe la Real orden de 4 de Febrero de 1893 y Reglamento de 24 de Enero último, se anuncia expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que los interesados lo examinen y puedan aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabañas-raras 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ramón L. Villaverde.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Terminados el padrón de cédulas personales y el reparto de la contribución industrial de este Ayuntamiento para 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, con objeto de oír de reclamaciones, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Bembibre 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Riego.

Alcaldía constitucional de Villaselín

Terminado el padrón de la contribución de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año económico de 1894 á 95, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante los cuales puedan examinarlos los que en él tengan interés y presenten las reclamaciones que crean convenientes; teniendo entendido que no se oirán más que las que se presenten por algún error aritmético en la aplicación de cuotas, y pasado el cual, no serán oídas.

Villaselín 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Cardo.

Alcaldía constitucional de Villanar

Debiendo de procederse, según acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados en el día 20 al arriendo á venta libre de las especies de vino y aguardiente, carne fresca y salada, tocino fresco y salado, bajo el tipo de 6.724 pesetas, á que asciende la cuota de consumos, recargos municipales, sal y alcoholes, fijándose edictos en los sitios de costumbre, el acto se verificará de las once á las doce; y en el caso de que no se presenten proposiciones á las dos de la tarde del mismo día, se verificará subasta á la exclusiva, y en el caso de que ni una ni otra diese resultado, se verificará en igual forma la segunda para el día 28, de once á dos de su tarde.

Villanar 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Esteban Castaño.

D. Lino Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Regueras de Arriba y Abajo, del que es Alcalde-Presidente D. Jerónimo Álvarez Gallego.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este Distrito, al folio primero, se halla la que copiada á la letra, dice así:

En el pueblo de Regueras de Arriba á 10 de Junio de 1894, reunidos en sesión extraordinaria los señores Concejales y asociados que al margen de la original se expresan y los son: D. Lucas de la Fuente, D. Tiburcio Ordóñez, D. Elías Lobato, D. Angel Lobato, D. Tomás Martínez, D. Jerónimo Martínez, D. Evaristo Blanco, D. Eugenio del Pozo, D. Paulino Pérez Martínez y D. Felipe Pérez Mateos, componentes de la Junta municipal de este Distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jerónimo Álvarez Gallego, por el infrascripto Secretario se dió lectura á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás referentes al caso, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades imprescindibles de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la can-

tidad que aparecen consignados de 4.282 pesetas 19 céntimos, incluyendo en éstos la suma de 1.735 pesetas 19 céntimos, con el carácter de extraordinarios; y los gastos igual cantidad de 4.282 pesetas 19 céntimos, y como en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes excepción hecha del reparto vecinal, consideran que el medio menos gravoso y más adecuado al vecindario para cubrir las 1.735 pesetas 19 céntimos que se consiguan como extraordinarios, será el de establecer un arbitrio sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, para lo cual acordaron:

1. Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad		Precio medio anual		Análisis municipal para el año		Producto anual
	Arrogantes	Pesetas, Cts.	Pesetas, Cts.	Pesetas, Cts.	Pesetas, Cts.		
Paja.....	100	2	2	200	2	200	200
Hierba.....	100	4	4	2	2	2	2
Cebada.....	100	8	8	2	2	2	2
Lina.....	100	2	2	2	2	2	2
Total.....				50	230.000	1.150	26.019
				2	2.000	200	60
				2	3.000	300	90
				2	5.300	530	159
							1.735 19

tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895, sobre artículos de comer y arder, no comprendidos en la general de impuestos de consumos.

2.ª Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil, de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, copia de esta acta que además ha de fijarse al público por espacio de diez días y transcurrido este término, se manden á dicha autoridad los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la Real orden citada, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª de dicha Real orden, tenga á bien elevarlos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada esta sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que yo, el Secretario, certifico.—Jerónimo Álvarez.—Lucas de la Fuente.—Tiburcio Ordóñez.—Elías Lobato.—Angel Lobato.—Tomás Martínez.—Evaristo Blanco.—Jerónimo Martínez.—Eugenio del Pozo.—Paulino Pérez.—Felipe Pérez.—Lino Fernández.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Regueras de Arriba á 10 de Junio de 1894.—Lino Fernández.—V.ª B.ª El Alcalde, Jerónimo Álvarez.

Alcaldía constitucional de Villahornate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo, con venta á la exclusiva, de las especies de vinos, aguardientes, licores y carnes de varias clases, se anuncia nuevamente para el día 25 del corriente, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se celebró la primera, y según consta en el pliego obrante en la Secretaría.

Villahornate 15 de Junio de 1894.
—El Alcalde, Manuel Gaitero.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel.

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, tendrá lugar la primera subasta de toda especie de consumos, correspondiente al ejercicio de 1894 á 95; y si en este día no se verificase dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda para el 5 del próximo Julio, á la misma hora que la primera.

Villamoratiel 17 de Junio de 1894.
—El Alcalde, Julián Alvarez.

Alcaldía constitucional de Ardon.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos de consumos, sal y alcoholes de este Municipio, para el ejercicio de 1894 á 95, cuyo total importe, con los recargos municipales, excepto la sal, es de 7.784 pesetas y 25 céntimos. El remate tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ardón 17 de Junio de 1894.—Rafael Llamas.

Alcaldía constitucional de Carrizo.

Como no hayan tenido postores todas las especies objeto de la segunda subasta celebrada el día de hoy, se anuncia una tercera para el día 27 de los corrientes, de dos á cuatro de la tarde, en la Consistorial de esta villa, bajo el tipo de las dos terceras partes de la anterior, y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para las precedentes; verificándose el remate en favor de las proposiciones ó pujas que mejor en el art. 78 del vigente Reglamento de consumos.

Carrizo y Junio 16 de 1894.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los grupos de carnes y líquidos de este Ayuntamiento, celebradas en el día de hoy, con la facultad de venta á la exclusiva, durante el ejercicio de 1894 á 95, y en virtud de lo preceptuado por el art. 78 del Reglamento de consumos vigente, se anuncia la tercera y última subasta que tendrá lugar

en esta Sala Consistorial el día 26 del corriente, desde las diez á las cuatro de la tarde, y en ella se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del cupo señalado, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Páramo del Sil 16 de Junio 1894.
—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía constitucional de Garrafe.

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 26 del actual y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta con venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos sobre las especies vendibles de vinos, aguardientes, carnes frescas de todas clases, aceites y lacilina, bajo las condiciones estipuladas y que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal; y si en dicho día no tuviere efecto la subasta anunciada, se celebrará una segunda con iguales condiciones el día 8 del próximo Julio, á la misma hora.

Garrafe á 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Bayón.

Alcaldía constitucional de Valdesamario.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 28 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, el arriendo á venta libre de las especies de vinos, aguardientes y licores, y carnes frescas que se den á la venta, bajo el tipo de 477 pesetas, y condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; y si ésta no tuviere lugar, se celebrará otra en iguales condiciones el 8 del próximo Julio, á la misma hora que la primera.

Valdesamario 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Melchor Díez.

Alcaldía constitucional de Vallecillo.

El día 27 del actual y hora de las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos, con arreglo á tarifa, de todas las especies sujetas á la misma, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, por puja á la lana, bajo el tipo de 1.332 pesetas 78 céntimos, á que ascende el cupo y recargos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 2 por 100, que elevará á la cuarta parte el que resulte rematante.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el día 7 del próximo Julio, á la misma hora y local señalado.

Vallecillo 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valdemora.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de con-

sumos de todas clases de este término municipal, durante el año económico de 1894 á 95, acordado por el Ayuntamiento y asociados en 14 de Mayo último, se anuncia otra subasta para el arriendo con venta exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes y sal común, para el día 25 del corriente, hora diez á doce de su mañana, bajo el tipo y precios que aparecerán en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, al cual ha de sujetarse la subasta.

Valdemora 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Matias Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz.

No habiendo tenido resultado alguno en las dos subastas celebradas en los días 3 y 17 del corriente, del arriendo con la exclusiva en la venta de los derechos de consumo sobre el vino, aguardientes, vinagres, aceites de todas clases, carnes frescas y saladas, granos y sus harinas, que se consuman en la localidad, con el gravamen de los derechos de tarifa, para hacer efectivos el cupo y demás recargos, en el año económico de 1894 á 1895, se anuncia la tercera y última subasta: la cual tendrá lugar el día 28 del corriente, de nueve á doce de la mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallan estipuladas en el expediente; que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Elena de Jamuz á 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, Marceliano Montiel.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Madrigal.

Para el día 1.º del próximo Julio, de una á las tres de su tarde, en la Casa de Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo las condiciones fijadas en el expediente y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Si no se presentaren licitadores, se verificará segunda subasta para el día 8 del expresado Julio en el mismo local y horas señaladas para la primera.

Santa Cristina de Valmadrigal 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Callego.

D. Ventura Yebra Barrios, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Hago saber: Que la primera subasta en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 á 1895, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la lana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de 10.631 pesetas 30 céntimos; debiendo prestar los postores previamente el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas y ampliado por el rema-

tante hasta la cuarta parte del total tipo del remate, que podrá depositar por cualquiera de los medios autorizados por el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

El remate se adjudicará á la proposición más ventajosa, y éstas podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres; pero siendo en todo caso inadmisible las que no cubran por cada uno de dichos años la totalidad del citado tipo mínimo.

Barrios de Salas 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ventura Yebra.—P. A. de la C.: El Secretario, José R. de la Rocha.

Alcaldía constitucional de San Martín de Moreda.

Habiendo sido devuelto por el señor Administrador de Hacienda el expediente de arriendos á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa, por adolecer de algunos defectos, y no haber concurrido los Ayuntamientos limitrofes al acto de la subasta, la Corporación y Junta de asociados, en sesión del día 17 del corriente, acordaron nueva subasta para el día 24 del corriente mes, comenzando á las doce de su mañana, y terminará á las tres de la tarde; si no se presentaren licitadores se celebrará la segunda el día 1.º de Julio próximo, comenzando la subasta y terminando á la hora señalada en la primera. No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado, según consta en el expediente y plan de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín de Moreda 17 de Junio de 1894.—Manuel González.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada por este Ayuntamiento para el día 8 del corriente mes de Junio, verificada en el mencionado día, á las tres de la tarde, de los derechos de consumos á venta libre para el año económico de 1894 á 1895, se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Julio, y hora de las doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado. Siendo las demás condiciones las expresadas para el primer remate, según consta en el estado y pliego de condiciones que se une al expediente.

Quintana y Congosto 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdehoyos del Páramo.

No habiendo tenido resultado alguno por falta de licitadores, en las dos subastas celebradas en los días 10 y 17 del corriente mes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, para hacer efectivo el cupo y demás recargos para el próximo año económico de 1894 á 95, se anuncia por última vez á otra nueva subasta á la venta, con exclusión, al por menor, de los líquidos, y carnes en fresco y saladas que se consuman en este término municipal; la que ha de tener lugar en las Salas Consistoriales de este Ayun-

mañana, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de subasta que en ésta se expresa. Es requisito indispensable para hacer postura que se ingrese el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Alíja de los Melones Junio 17 de 1894.—El Alcalde, Joaquín Villán.

*Alcaldía constitucional de
Cebrones del Río*

Por acuerdo del Ayuntamiento, é igual número de contribuyentes, se sacan á pública subasta los derechos de consumos de esta localidad, recargos, sal y alcoholes, correspondientes al año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 1.º de Julio próximo, de diez á once de la mañana, practicándose por pujas á la llana. Si ésta fuera negativa, tendrá efecto la segunda con las mismas formalidades que la anterior, á la misma hora, el día 15 del mismo mes.

Cebrones del Río Junio 22 de 1894.—El Alcalde, Juan López.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta del arriendo de consumos, á venta libre, verificadas en esta localidad, por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de asociados, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 del actual, y hora de doce á dos de la tarde, el arriendo con venta á la exclusividad de las especies de vinos, aguardientes, licores y carnes, según el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría respectiva.

Palacios del Sil 20 de Junio 1894.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Villaquejida*

El día 30 del actual á las nueve de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio, para el próximo año económico de 1894-95; siendo condición precisa para tomar parte en ella, hacer antes el depósito de la tercera parte del cupo.

Villaquejida á 19 de Junio 1894.—El Teniente en funciones, Miguel Martínez.—P. S. M.: Benito Cadenas, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Sariegos*

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado de un número igual de asociados contribuyentes, acordó proceder al arriendo de las especies de vinos, aguardientes, alcoholes, aceite, jabón, sal y carnes frescas, á la exclusividad, bajo el tipo de 700 pesetas 75 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

El remate se verificará el día 1.º de Julio, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, con la asistencia de los Con-

cejales que lo componen; y si en el día que se señala no pudiese verificarse el remate por falta de licitadores, se procederá nuevamente al remate el día 4 del mismo.

Sariegos 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretarías municipales respectivas, para bir reclamaciones por el término de quince días; pasados éstos, no serán atendidas.

Camponaraya
Molinaseca
Ponferrada
Borrenes
Lillo
Gradefes
Villaselán
Cabreros del Río
Villasabariego
Congosto
Pajares de los Oteros
Las Omañas
Riello
Villamañán

Terminado el registro fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas que radican en este término municipal, se expone al público por término de quince días en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villamañán
Magaz
Fresnedo
Gordoncillo
Lago de Carucedo
Batjes
Fresnedo
Lillo
San Justo de la Vega
Villablino
Palacios del Sil
Valdelgueros
Sariegos
Palacios de la Valduerna

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudiesen interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Benza
Camponaraya

JUZGADOS

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Lucas Gutiérrez González, de 20 años de edad, natural y domiciliado en Píson de Castrojón, de donde se ausentó el día 1.º de Abril último, ignorándose cuál sea

su actual paradero; cuyo sujeto vestía pantalón de paño de Prádanos, color rojo, elástico de estambre color verde, botas color café, y alpargatas de cáñamo blanco, siendo sus señas particulares: una cicatriz en uno de sus carrillos y fracturado el brazo izquierdo; requiriéndole á su vez para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de tocino y carne salada, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de León; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho, según así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Corvera de Río Pisuerga á 21 de Mayo de 1894.—Francisco Alonso Suárez.—Por su orden: Eugenio Ibáñez.

D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para el día 13 del próximo Julio y hora de las diez de su mañana, se venden en pública subasta los bienes embargados á Domingo Cerezales Pérez, vecino de Corullón, por el Procurador D. Dionisio Valcarlos Fernández, representando á José Cerezales Pérez, vecino de Ambasmestas, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto contra aquél y otros, sobre partición de herencia; cuya subasta tendrá lugar, en la sala del Juzgado, de los bienes siguientes:

1.º La mitad de un prado llamado Pradín, al sitio de la Cochorra, en término de Ambasmestas, de 34 áreas de superficie; linda á Naciente más de Ignacio Núñez y de herederos de Antonio Carballo, M. de Antonio García, P. seudero de pies, y N. colmenar de Manuel Pérez; tasado en 250 pesetas.

2.º Una tierra al sitio de Satas, término de la Portela, superficie 36 áreas; linda á Naciente prado de don Joaquín Saavedra, M. de herederos de Antonio Morales, P. más de Manuel Alvarez, y N. de José Carballo; tasada en 350 pesetas.

3.º Un prado al sitio del Trigarolo, término de Villafefe, con una porción de mata de roble pegada al mismo, que hace una sola finca, de superficie 40 áreas; linda á Naciente y Mediodía camino, P. monta de herederos de Francisco Barredo, y N. mata de roble, de Manuel Pérez y Juan González; tasado en 425 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, no podrán hacerlo sin que previamente consignen sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes, y que se carece de títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Villafranca del Bierzo á 15 de Junio de 1894.—Lino Torre.—Por su orden, Manuel Peláez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, se citan por medio de la presente cédula á Constantino Velle y Bollo y Eusebio Blanco, vecinos de las Mé-

dulas, á fin de que bajo los apercibimientos legales comparezcan ante la Audiencia provincial de León el día 31 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para que asistan á las sesiones del juicio oral que en dicho día han de dar principio en la causa que se instruye contra Manuel de Vega y otro, sus convencidos, sobre incendio; previéndoles que de no comparecer, les parará los perjuicios consiguientes.

Ponferrada Mayo 30 de 1894.—Cipriano Campillo.

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de Mondoñedo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en causa que me halla instruyendo sobre robo é sustracción de varios efectos de comercio, ruego á las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de Baltasara Fernández, su hija Luisa Fernández, de 36 años de edad, casada con José Virota, que sufra condena en el penal de Burgos, y el hijo de ésta Baldomero Cástor Fernández, naturales del partido de Villalba, dedicándose á vender efectos de comercio por las ferias de las provincias de la Coruña, León, Lugo, Orense y Pontevedra, y se han ausentado de Mondoñedo, en donde residían hacia dos meses, del 28 al 30 de Abril último, ignorándose el pueblo al cual se hubiesen dirigido, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Mondoñedo Mayo 31 de 1894.—Augurio Carballo García.—El Actuario, P. H., Manuel T. García.

Edicto.

D. José González Rodríguez, Juez municipal de La Pola de Gordón y su Distrito.

Hago saber: Que por haberse anulado el nombramiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del plazo indicado.

Pola de Gordón á 18 de Mayo de 1894.—El Juez municipal, José González.—P. S. M.: Juan M. González, Secretario interino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MINAS EN VENTA

Por haber fallecido el propietario se venden varias minas de cobre, calamina, cuarzo aurífero y otras, en las provincias de Oviedo, León y Palencia.

Dirigirse á D.º Leonor Mercadillo, San Marcelo, 6, León.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.